

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley

13764

*Art. 1º* Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de La Plata, identificados catastralmente como : Circunscripción I, Sección J, Manzana 710, Parcelas 32 y 33C, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad en las Matriculas Nº 147711 y 195475 respectivamente, a nombre de CENTRO EDUCATIVO CIUDAD DE LA PLATA S.R.L. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropián por la presente Ley serán transferidos a título gratuito al dominio de la Asociación Civil "Unión Solidaria", cuya personería se encuentra inscripta ante La Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula Nº 30.550 y Resolución D.P.P.J. Nº 0573 de fecha 15 de febrero de 2006, con cargo de ser destinados los mismos a apoyar y promover el funcionamiento de emprendimientos solidarios sin fines de lucro.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.



ARTICULO 6º: Exceptuase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (L.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

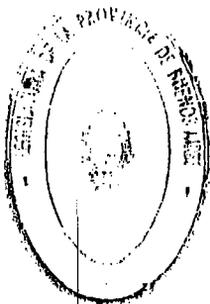
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintim días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE FASSAGLIA  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES  
Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
PRESIDENTE

Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires